



CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS; EL INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL IAPEM", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ; Y LOS COORDINADORES DE LA OBRA DENOMINADA "PERSPECTIVAS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO LOCAL EN MÉXICO", MTRO. LEOBARDO RUÍZ ALANÍS, DR. JUAN MIGUEL MORALES Y GÓMEZ Y DRA. MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA CONTRERAS OROZCO, EN LO SUCESIVO "LOS COORDINADORES", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en Com. Jannet Socorro Valero Vilchis, es directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con las atribuciones y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que para todos los efectos legales de este contrato señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca, Estado de México, código postal 50100.

II. DE "EL IAPEM"

1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, de acuerdo al acta protocolaria suscrita ante el Notario Público N° 4 de la ciudad de Toluca el 17 de agosto de 1973.
2. Que de conformidad con sus estatutos, su objetivo social consiste, entre otros, a la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico humanístico.
3. Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente contrato.





4. Que el Mtro. Mauricio Valdés Rodríguez, está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo acredita con el acta constitutiva, referida en la declaración IV. 1 de este contrato.
5. Que para efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo, Pte. No. 503, Col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, México.

III. DE "LOS COORDINADORES"

1. Que manifiestan ser coordinadores en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, de la obra literaria que lleva por título: "**PERSPECTIVAS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO LOCAL EN MÉXICO**" en adelante "**LA OBRA**".
2. Que son titulares de los derechos morales de "**LA OBRA**", por lo que manifiestan su conformidad en este acto para su edición, divulgación, publicación, reproducción y distribución por parte de "**LA FACULTAD**" y "**EL IAPEM**", en términos de lo estipulado en los artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
3. Que también son titulares de los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**" y declaran que no existe ninguna otra persona física o moral a la que le pertenezcan, manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "**LA FACULTAD**" y a "**EL IAPEM**" su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal del Derecho de Autor.
4. Que declaran bajo protesta de decir verdad que los derechos a que se refiere el presente apartado, no están en forma alguna cedidos, gravados, enajenados, comprometidos, ni han sido objeto de ningún contrato celebrado con persona alguna, física o moral, para la coedición de "**LA OBRA**", así como que no la han editado por su cuenta, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor.
5. Que están conformes en que "**LA FACULTAD**" y "**EL IAPEM**", edite "**LA OBRA**", lo que podrá realizar por sí o por terceros.
6. Que para todos los efectos legales derivados del presente instrumento legal, "**LOS COORDINADORES**" señalan como domicilio legal el siguiente: San Luis Rey No. 14, Fraccionamiento Las Haciendas, Metepec, México, C.P. 52157.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"**LOS COORDINADORES**" ceden en forma exclusiva los derechos patrimoniales de "**LA OBRA**" a "**LA FACULTAD**" y a "**EL IAPEM**", y estos a su vez se obligan a editarla, divulgarla, publicarla, reproducirla y distribuirla para los fines que consideren pertinentes





SEGUNDA.

La coedición de **"LA OBRA"** constará de 1000 (un mil) ejemplares y tendrá las siguientes características:

- Volumen de 230 páginas, impresas en papel ahuesado editores 37 kgs., a 1x1 tinta.
- Tamaño de 17 x 23 cm.
- Portada impresa en cartulina couché de 250 grs., a 4x0, plastificado mate por el frente, encuadernado en hot mealt.
- Diseño, de portada y formación de interiores, con 3 revisiones ortotipográficas y la impresión.
- El tiempo de entrega será de 10 días hábiles, una vez aprobados los originales.

TERCERA.

"LOS COORDINADORES" " deberán entregar a **"LA FACULTAD"** y a **"EL IAPEM"** el original de **"LA OBRA"** al momento de la firma del presente Contrato, a efecto de que éste último proceda a realizar los trabajos de edición y reproducción. **"LOS COORDINADORES"** se comprometen a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrá introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la coedición; de lo contrario **"LOS COORDINADORES"** estarán obligados a resarcir los gastos que por ese motivo se originen, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CUARTA.

"LOS COORDINADORES" se obligan a incorporar a **"LA OBRA"**, antes, durante y después de cada impresión y reimpresión, las correcciones y mejoras de forma y contenido, que sugiera **"LA FACULTAD"** y **"EL IAPEM"**, así mismo se obligan a corregir todas las pruebas de imprenta y a cooperar en las distintas etapas de la publicación cuando se los solicite **LA FACULTAD"** y **"EL IAPEM"**, actualizando para tal efecto **"LA OBRA"**.

QUINTA.

"LAS PARTES" convienen que **"LA OBRA"** será editada e impresa por **"EL IAPEM"**.

SEXTA.

"LAS PARTES" convienen que **"LA FACULTAD"** y **"EL IAPEM"** podrán comunicar y divulgar **"LA OBRA"** en la página de internet de la Universidad Autónoma del Estado de México y del IAPEM respectivamente, en sistemas de red o información electrónica propias de cada una de ellas con fines estrictamente de consulta, obligándose para tal efecto a tomar medidas necesarias para evitar su manipulación, otorgando **"LOS COORDINADORES"** en este momento la más amplia autorización para que la obra sea comunicada y publicada en los términos anteriores

SÉPTIMA.

"EL IAPEM" no podrá publicar **"LA OBRA"** con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de **"LA FACULTAD"** y **"LOS COORDINADORES"**, éstos últimos conservarán el derecho de hacer las correcciones, enmiendas y adiciones o mejoras que estimen convenientes, siempre y cuando estas se realicen antes de que **"LA OBRA"** entre en prensa.





OCTAVA.

“LAS PARTES” acuerdan que el costo de la edición de “LA OBRA” será de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual será cubierto por “LA FACULTAD” y “EL IAPEM” en los siguientes términos:

- a) “LA FACULTAD” colaborará con la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.
- b) “EL IAPEM”, se obliga a aportar la cantidad de \$19,000.00 (DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

NOVENA.

“LAS PARTES” acuerdan que el total de los 1000 (un mil) ejemplares señalados en la cláusula segunda del presente instrumento legal, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Tendrá derecho “LA FACULTAD” a 610 (seiscientos diez) ejemplares que cubre el 61% del total de los mismo.
- b) Tendrá derecho “EL IAPEM” a 390 (trescientos noventa) ejemplares que cubren el 39% del total de los mismos.

DÉCIMA.

“LA FACULTAD” y “EL IAPEM” convendrán el precio de venta de “LA OBRA”, tanto al público como a las librerías, conforme a los gastos de coedición invertidos.

DÉCIMA PRIMERA.

“LOS COORDINADORES” recibirán de “LA FACULTAD” y de “EL IAPEM” el 10% del tiraje total de “LA OBRA” (100 ejemplares) por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en el presente Contrato, el cual cubre todas las prestaciones o derechos de autor y regalías que pudieran devenir.

DÉCIMA SEGUNDA.

“EL IAPEM” se compromete a vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de “LA OBRA”, objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, de “LA FACULTAD” y de “EL IAPEM”, comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces. De igual forma, se incluirá, sólo en la portada el nombre y logotipo de la Academia Internacional de Ciencias Político Administrativas y Estudios de Futuro A.C. (IAPAS).

DÉCIMA TERCERA.

“LA FACULTAD” y “EL IAPEM” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este Contrato, empleando para ello los conductos regulares de que disponen y de acuerdo con sus posibilidades.





DÉCIMA CUARTA.

“LOS COORDINADORES” se obligan con “LA FACULTAD” y “EL IAPEM” a entregarles “LA OBRA” en los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato, así como a responder de la autoría y originalidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que le hubiera transmitido.

DÉCIMA QUINTA.

“LOS COORDINADORES” manifiestan que han otorgado el debido tratamiento a los textos e ilustraciones de terceros, que forman parte del contenido de “LA OBRA”, en los términos que establece la Ley Federal del Derecho de Autor. En tal virtud, se obliga en su caso a responder de su uso, en los términos de la misma Ley, ante los presuntos titulares de los derechos de autor correspondientes o terceros. Por lo anterior “LA FACULTAD” y “EL IAPEM” quedan exentos en este acto de toda responsabilidad frente a terceros por dicho concepto.

DÉCIMA SEXTA.

“LAS PARTES” convienen en que la propiedad intelectual sobre trabajo editorial y diseño de portada e interiores de “LA OBRA”, es propiedad exclusiva de “LA FACULTAD” y “EL IAPEM”; así como que los originales electrónicos, mecánicos y los negativos de impresión de la misma, tanto interior como exterior, se consideran propiedad exclusiva de estos últimos.

DÉCIMA SÉPTIMA.

“LA FACULTAD” y “EL IAPEM” tienen derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial de “LA OBRA”, así como la explotación de la misma, la importación de copias y la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera. Además, gozarán de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación en cuanto provengan de originales.

DÉCIMA OCTAVA

“LOS COORDINADORES” se obligan a participar en las actividades de promoción de “LA OBRA” en los distintos espacios académicos que les indique “LA FACULTAD”, así como en los diferentes medios de comunicación que tengan oportunidad de participar, con la finalidad de difundirla y comercializarla.

DÉCIMA NOVENA

En el supuesto de que “LOS COORDINADORES”, sin causa justificada a juicio de “LA FACULTAD” y “EL IAPEM”, incumplan con la obligación de incorporar las mejoras que se le sugieran en el tiempo y forma establecidos y dados a conocer con la debida anticipación, “LA FACULTAD” y “EL IAPEM” podrán determinar que “LA OBRA” no sea turnada para ninguno de los fines del presente instrumento legal, dándolo por terminado en forma anticipada, sin responsabilidad para estos últimos.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)





VIGÉSIMA.

“LAS PARTES” convienen en que serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que “LOS COORDINADORES” no entreguen los textos, ilustraciones y demás partes que contiene “LA OBRA”, en la forma y términos convenidos en el presente Contrato.
- b) Que “LOS COORDINADORES” incumplan con la obligación de incorporar las mejoras que se les sugieran en el tiempo y forma establecidos y dados a conocer con la debida anticipación.
- c) Que “LOS COORDINADORES” no participen en las actividades de promoción de “LA OBRA” en los distintos espacios académicos, así como en diferentes medios de comunicación que tengan oportunidad de participar.
- d) Que “EL IAPEM” publique “LA OBRA” con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de “LA FACULTAD” y de “LOS COORDINADORES”.
- e) Que “EL IAPEM” no cubra en tiempo y forma la cantidad señalada en la Cláusula Octava.
- f) Que alguna de “LAS PARTES” incumpla cualquiera de sus obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

No obstante lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “LOS COORDINADORES” serán responsables por los daños y perjuicios que originen a “LA FACULTAD” y a “EL IAPEM” por motivo del incumplimiento del presente contrato, en las proporciones que determine la Ley aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la coedición y la venta de los ejemplares de “LA OBRA” y se dará por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.

“LAS PARTES” acuerdan que no será imputable a ninguno de ellos cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este Contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en la presente cláusula.





VIGÉSIMA CUARTA.

El presente contrato es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre la interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de éste, "LAS PARTES" convienen en someterse al procedimiento de avenencia establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL IAPEM"

M. EN COM. JANNET SOCORRO VALERO VILCHIS
DIRECTORA

MTRO. MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

POR "LOS COORDINADORES"

MTRO. LEOBARDO RUÍZ ALANIS

DR. JUAN MIGUEL MORALES Y GÓMEZ

DRA. MARÍA DE LOS DOLORES LETICIA
CONTRERAS OROZCO



Revisado